



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Respecto de la solicitud de impulso procesal para:

“1.-Sírvasse designar apoyo provisional, teniendo en cuenta que ya se realizó valoración a la señora ESPERANZA ANTE ETAYO por parte de la Defensoría Del Pueblo.

2.-Así mismo solicito como medida el desbloqueo de la cuenta bancaria, entrega de tarjeta débito y administración de esta, cuenta bancaria que está con la entidad financiera Banco BBVA Colombia, a nombre de la señora ESPERANZA ANTE ETAYO”

Se advierte que, las solicitudes fueron resueltas mediante auto del 20 de noviembre de 2023, en el cual se designó como apoyo provisional a Guillermo Alvarez Ante, por lo cual resulta inviable la solicitud de impulso procesal requerida, toda vez que el presente asunto ya se encuentra con fecha establecida para realizar la audiencia inicial y, por si fuera poco todas las solicitudes se le han resuelto de manera oportuna.

Por otra parte, con respecto a la segunda solicitud de desbloquear la cuenta, se le recuerda al memorialista que es un trámite que deberá hacer ante la entidad bancaria, lo cual escapa a la competencia de este Juzgado.

Por lo anterior, el juzgado, RESUELVE

PRIMERO. Agregar sin consideración alguna los denominados “impulsos procesales”, toda vez que no hay solicitud por resolver. De igual manera se deniega la solicitud atinente a la cuenta bancaria, por lo considerado.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31ddfa9e7027a57f736b977122c51d06e63c6c5854eec926ae29f70f3409adb**

Documento generado en 16/02/2024 01:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>